



**ACUERDO MARCO PARA LA RESERVA Y OCUPACIÓN DE UN
MÁXIMO DE 120 PLAZAS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE
PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LA COMUNIDAD
FORAL DE NAVARRA.**

INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
1. Objeto y Características	4
2. Régimen Jurídico.....	5
3. Órgano de contratación y unidad gestora	5
4. módulo UNICO de licitación del acuerdo marco, y valor estimado.	5
5. Capacidad para contratar	6
6. Presentación de proposiciones.....	6
7. Criterios de SELECCIÓN DE EMPRESAS	12
8. mesa de contratación	12
9. Apertura de Proposiciones.....	13
10. Resolución de selección de empresass	13
11. duración del acuerdo marco	14
12. cesión de los derechos y obligaciones derivados del acuerdo marco.....	14
13. CAUSAS DE EXCLUSION DEL ACUERDO MARCO	14
CAPÍTULO II. CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	15
14. pROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.	15
15. formalización de los contratos.....	15
16. Prestación del servicio	17
17. Obligaciones específicas	17
18. MATENIMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES AFECTOS AL CONTRATO.....	18
19. Responsabilidad de las entidades adjudicatarias y daños y perjuicios causados en las ejecuciones de los contratos	18
20. Protección de datos de carácter personal Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	18
21. OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	19
22. Obligaciones sociales y laborales.	21
23. Requerimientos de carácter social en la ejecución del contrato	23
24. Propiedad intelectual	24
25. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DIVULGACIÓN.....	24
26. Órganos de participación	25
27. Riesgo y ventura.....	26
28. Abono del precio del contrato y Cobro de tarifas a usuarios	26
29. Revisión de precios.....	27
30. Gastos por cuenta de la adjudicataria	28
31. modificación de los contratos.....	28
32. Evaluación técnica.....	28
33. Evaluación económica	29
34. Mantenimiento de solvencia económica	30
35. Inspección	30
36. Subcontratación y cesión del contrato	30
CAPÍTULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	31
37. Infracciones y sanciones en materia de servicios sociales	31
38. Incumplimientos	31
39. régimen de penalidades.....	32
40. Causas de resolución del contrato	33
CAPÍTULO IV. INTERPRETACIÓN Y RECURSOS.....	35
41. Jurisdicción y recursos	35
ANEXO I DECLARACIÓN VOLUNTARIA.....	36

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

El presente pliego tiene por objeto establecer las estipulaciones jurídico-administrativas del acuerdo marco que ha de regir la selección de empresas que prestarán del servicio de atención a personas mayores dependientes en centro de día y establecer las obligaciones, que deben ser asumidas y desarrolladas por las empresas o entidades que puedan ser adjudicatarias de la prestación del mismo, teniendo en cuenta la perspectiva de género. Se pretende con ello posibilitar la ocupación de 120 plazas, situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral.

Las entidades que cumpliendo los requisitos anteriores deseen contratar con la administración pondrán a disposición de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas el número de plazas que estimen oportuno, siempre y cuando dichas plazas y los centros en que se ubiquen, cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego.

No obstante lo anterior, ello no garantiza a las entidades seleccionadas, durante la vigencia del presente acuerdo marco, que las plazas ofertadas vayan a ser realmente ocupadas ni que vayan a recibir contraprestación alguna por la no ocupación.

Las plazas que las entidades titulares de los centros pongan a disposición de la ANADP se destinarán exclusivamente a las personas usuarias determinadas por la Agencia durante el plazo de siete días naturales, desde que se hubiera producido la vacante. Si en dicho plazo no se hubiera ocupado por alguna persona beneficiaria de la ANADP se podrá utilizar por la entidad para otro uso. Una vez vuelvan a quedar desocupadas, nuevamente quedarán a disposición de la ANADP por otros siete días naturales. Para ello, las entidades seleccionadas deberán notificar de manera fehaciente la disponibilidad de plazas en un plazo inferior a veinticuatro horas.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas sólo ocupará como máximo 120 plazas de entre las que se hayan ofertado.

La descripción y características técnicas del servicio a contratar se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y deberán ajustarse, en todo caso, a lo establecido en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales y en el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales, en todo aquello que no se oponga a aquella Ley Foral, así como en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual.

El objeto de los contratos que puedan suscribirse debe entenderse incluido en los epígrafes "Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos" (número de referencia CPV 85311100-3) y "Servicios de centros de día" (número de referencia CPV 85312100-0) de la Categoría 25 "Servicios Sociales y de Salud" del Anexo II B de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo calificado como acuerdo marco de asistencia, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 78 y el artículo 4.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto por este pliego y en las prescripciones técnicas particulares.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación es la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Unidad Gestora es la Subdirección de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

4. MÓDULO UNICO DE LICITACION DEL ACUERDO MARCO, Y VALOR ESTIMADO.

- El módulo de licitación por plaza ocupada de centro de día es de 1.027,81 euros mensuales/usuario (IVA excluido).
- El módulo de licitación por plaza ocupada de transporte es de 159,40 euros mensuales/usuario (IVA excluido). En este importe está incluido el coste del transporte.
- El módulo de licitación por plaza ocupada de centro de día es de 1.187,21 euros mensuales/usuario (IVA excluido). En este importe está incluido el coste del transporte.

Si la entidad está exenta de pago de IVA deberá hacerlo constar en su oferta y acreditarlo.

El valor estimado del acuerdo marco, incluidas sus posibles modificaciones asciende a 8.205.983,47 (IVA excluido).

Las cifras reseñadas son meramente estimativas y no vinculantes, por lo que no suponen un compromiso de gasto por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. Únicamente generarán obligación de pago los servicios

efectivamente realizados por las empresas.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición ni incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las entidades deberán tener autorizado el servicio de centro de día de forma previa a la primera concertación de plazas que se realice con la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al amparo del presente acuerdo marco.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto así como con los licitadores que participen conjuntamente.

En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, debiendo indicar la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1. Lugar y plazo de presentación

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Departamento de Derechos Sociales (C/ González Tablas nº 7, 31005 Pamplona) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), en el plazo de 41 días a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando, por cualquier razón, no se facilitara a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas, una información adicional solicitada por cualquier licitador con una antelación mínima de doce días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas, se prorrogará el plazo, para que todos los licitadores afectados puedan tener conocimiento de la información necesaria para presentar las ofertas, en la medida en que sea preciso para que resten aún seis días de plazo desde que se facilite la información adicional.

Los licitadores que presenten sus solicitudes en otros Registros oficiales distintos a los del Gobierno de Navarra deberán anunciar tal presentación a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a “nsainzde@navarra.es” el mismo día de la presentación.

No se admitirán dichas solicitudes si el correo electrónico y la solicitud se reciben después de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones o si la solicitud se recibe en el Registro del Departamento transcurridos 10 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán cumplir las especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales y anunciar mediante correo electrónico enviado a “nsainzde@navarra.es”, el mismo día de su envío, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación. Igualmente, transcurridos 10 días naturales desde la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, si no se subsana, en el plazo, de entre cinco y diez días, que la Mesa acuerde para la subsanación, según las circunstancias.

6.2. Forma y contenido de la documentación

Las proposiciones se presentarán de acuerdo con el modelo contenido en el presente Pliego. Se acompañarán de un sobre único, identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los documentos deberán ir numerados y podrán ser originales o fotocopias. En caso de presentarse fotocopias, la Administración Pública contratante se reserva la posibilidad de solicitar documentos originales o copias autenticadas notarial o administrativamente, respecto de cualquiera de los documentos presentados. En el supuesto de que el documento presentado no esté redactado en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a esta lengua.

El número de plazas ofertadas presentado por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Si la Administración considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 52.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El sobre contendrá la siguiente leyenda y documentos:

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” y “OFERTA DE PLAZAS”

Los licitadores en cuyo favor vayan a recaer la propuesta de selección deberán presentar los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:
 - a. Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución, o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - b. Si el licitador fuera una persona jurídica no mercantil deberá presentar el acta fundacional o constitutiva, sus estatutos vigentes actualmente y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.
 - c. Si el licitador fuese una persona física deberá presentar fotocopia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya.
2. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si el licitador fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.
3. Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato, y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el adjudicatario fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
4. La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra (regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre), junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.
5. Descripción detallada de los recursos materiales exigidos en el apartado 9.2. del pliego de prescripciones técnicas, adscritos al contrato.
6. Documentación acreditativa del derecho que ostenta la empresa en relación al edificio en que se realizará la prestación del servicio.

7. Documento que demuestre en su caso, la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato. Además deberán indicar: los servicios que van a prestar, personal y medios que pondrán a disposición del centro así como su coste. Las empresas subcontratadas deberán acreditar la solvencia técnica en los términos establecidos en el resto de puntos del apartado. En caso de la ejecución se haga por medios propios, declaración de que no tiene subcontratado ningún servicio incluido en el objeto de su actividad de atención de centro de día, de tal forma que presta la misma directamente de forma íntegra a través de sus propios medios materiales y personales
8. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:
 - a. Certificación positiva de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, expedida con una antelación no superior a seis meses, o declaración responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.
 - b. En todo caso, certificación positiva de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra o declaración responsable de que la empresa no es sujeto pasivo de dicha Hacienda Foral, expedida con una antelación no superior a seis meses.
 - c. Certificado positivo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a seis meses.
9. En el caso de que el adjudicatario esté exento de IVA para la actividad objeto de contrato; acreditación de la misma mediante certificado emitido por la Administración competente. En caso de que no estuviera exento de IVA declaración de que la entidad NO está exenta del impuesto del IVA.
10. Documento en que acepten voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, por la que se modifica la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, para la introducción de cláusulas sociales e los pliegos de cláusulas administrativas particulares (ANEXO I).
11. Declaración responsable del licitador en los siguientes términos:

Que empleo a: (márquese la casilla/s que corresponda/n)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 ó más trabajadores y
 - Cumplimiento con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
 - Cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

12. Declaración responsable del licitador o de su representante legal de que conoce y acepta los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares del contrato de cuyo objeto es el servicio de atención a los usuarios del centro de día de mayores.

13. Identificación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

14. Identificación de una persona de contacto, a efectos de notificaciones y subsanaciones de posibles defectos advertidos en la documentación presentada.

15. Número de plazas ofertadas por la entidad. En el caso de que una entidad ponga a disposición de la ANADP plazas en diferentes centros, indicará el número de plazas por cada centro.

16. Resguardo acreditativo de constitución de una garantía para la licitación por un importe correspondiente al 2% del resultado de multiplicar el módulo único de licitación por 48 meses y por el número de plazas ofertadas por el licitador.

17. Justificación de la solvencia económica y financiera:

- a. La solvencia económica suficiente que se requiere para la ejecución de este contrato es la disposición, en caso de personas jurídicas, de unos fondos propios de, al menos 50.000 euros y en el resto de los casos de la garantía de poder hacer frente al pago de dos mensualidades del contrato. Dicha solvencia deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

- En caso de personas jurídicas mediante la presentación de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios y el supuesto de que la entidad deba estar auditada, informe de auditoría del último ejercicio.
- En caso de personas físicas mediante la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios e informe de instituciones financieras acreditando que pueden hacer cargo al pago de dos mensualidades del contrato.

La solvencia económica exigida deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

b. Acreditación de la solvencia técnica o profesional :

- Indicación del personal técnico u organismos técnicos, que dispondrá la entidad para la ejecución del contrato, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables de los distintos programas de intervención. Se requerirán las titulaciones necesarias para ejercer las profesiones indicadas en las exigencias del personal del pliego técnico, así como el compromiso del personal técnico para ponerse a disposición del adjudicatario desde el momento de la adjudicación del contrato.
- Para las categorías profesionales que no se correspondan con titulaciones universitarias, deberá cumplirse el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En concreto:

- ✓ La dirección del centro será ejercida por persona con titulación universitaria, y que haya realizado formación complementaria en dependencia, geriatría, gerontología, dirección de centros residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, salvo en los puestos ya ocupados, en los que el director/a tendrá como mínimo 3 años de experiencia en el sector, y contará con la formación complementaria anteriormente reseñada.

- ✓ *Los cuidadores/as, gerocultores/as o categorías profesionales similares, deberán acreditar el reconocimiento de la cualificación o habilitación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, de acuerdo con los plazos establecidos en el Acuerdo de 7 de octubre de 2015, del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.”*

18. Además se presentará una cuenta de explotación provisional de gastos desglosada a nivel de cuenta (tres dígitos) según el Plan General de Contabilidad, congruente con la oferta económica presentada, incluyendo un breve comentario sobre la composición de las cuentas, porcentaje de beneficio sobre los totales de gastos de explotación previstos, etc.

La entidad tiene derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, para lo cual deberá indicar qué documentos obran en poder de la Administración , en qué expediente se encuentran y si se encuentran vigentes o si han sufrido modificación.

6.3. Retirada injustificada de proposiciones

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación se incautará la garantía provisional constituida para la licitación. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS

Resultarán seleccionados todos los licitadores que reúnan los requisitos exigidos de capacidad y solvencia y cuya oferta se ajuste a lo establecido en los pliegos.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Carmen Maeztu Villafranca, Subdirectora de Valoración y Servicios.

Suplente: Don Carlos Arana Aicua, Subdirector de Gestión y Recursos.

Vocal: Doña Natalia Zarranz Oreste, Jefa de la Sección de Servicios para Personas Mayores.

Suplente: Doña M^a Dolores Amatriain Artieda, técnica de la Sección de Servicios para Personas Mayores.

Vocal: Doña Nieves Sainz de Vicuña Gil, Jefa de la Sección de Concertación.

Suplente: Don Jose Eduardo Zabalza Zamarbide, técnico de la Sección de Concertación .

Vocal: Doña Inmaculada del Castillo Artazcoz, Interventora Delegada en el Departamento de Derechos Sociales.

Suplente: Don Luis Ceras Arrese, Interventor Delegado perteneciente al Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Vocal: Don Javier Lacarra Albizu, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de Atención a la Dependencia de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales. Este vocal realizará las funciones de Secretario de la Mesa.

Suplente: Doña Sara Ayerbe Ostiza, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la misma Sección.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 61.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de selección al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de del sobre "Documentación Administrativa y Oferta de plazas", calificando la misma y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados o documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo no superior a diez días.

Una vez presentada la documentación la Mesa de Contratación efectuará al órgano de contratación la propuesta de selección de empresas.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN DE EMPRESAS

La Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas resolverá en documento administrativo la selección de empresas. La eficacia de la selección quedará suspendida en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación a los licitadores de la resolución de selección.

Si por causas imputables a una empresa seleccionada o a la administración no pudiera adjudicarse algún contrato derivado del acuerdo marco, se estará a lo dispuesto en el art. 94. de la Ley Foral 6/2006.

11. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco tendrá una duración de 4 años, comenzando a contar desde el día **siguiente a las primeras formalizaciones**.

12. CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

Los derechos y obligaciones derivados del acuerdo marco no podrán ser cedidos a terceros.

13. CAUSAS DE EXCLUSION DEL ACUERDO MARCO

Son causas de exclusión de las empresas seleccionadas en el acuerdo marco, las señaladas en el art. 124 y 181 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

CAPÍTULO II. CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.

El órgano de contratación adjudicará los contratos correspondientes a la empresa o empresas que hayan resultado seleccionadas del acuerdo marco, con el número de plazas que la ANADP determine previa comprobación de las preferencias de las personas usuarias, sin convocar a los seleccionados a una nueva licitación.

El número de plazas adjudicadas inicialmente a cada licitador, podrá variar al alza o a la baja en función de las necesidades de la ANADP, siempre dentro del límite de plazas ofertadas por cada adjudicatario. En ningún caso el total de plazas adjudicadas superará las 120 plazas.

Si resultara adjudicataria una unión temporal de empresarios constituida temporalmente al efecto, deberá aportar antes de la Resolución de adjudicación el N.I.F.: de constitución de la misma.

La adjudicación del contrato, una vez acordada, se realizará mediante Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y será notificada a los adjudicatarios y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días desde la adjudicación del contrato. Cuando el número de participantes sea tan elevado que lo haga razonablemente aconsejable, la notificación personal de la adjudicación a los participantes en la licitación podrá ser sustituida, salvo para el adjudicatario, por la publicación de la misma en el Portal de Contratación de Navarra.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

La adjudicación se someterá a la condición suspensiva de la presentación por parte del adjudicatario de los documentos requeridos en la cláusula siguiente.

15. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos deberán formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público, previa presentación de:

- a) Suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del servicio que incluya, al menos, las siguientes coberturas:

- Básica.
- Del Centro frente a sus empleados.
- Del Centro y empleados frente a los usuarios.
- Del Centro, empleados y usuarios frente a terceros.
- De explotación del servicio.
- Por riesgos alimenticios.

b) La justificación del personal exigido deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a. Listado del personal adscrito al contrato, indicando el porcentaje correspondiente de jornada laboral, según el siguiente modelo que se adjunta.

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO (nº)	% JORNADA DEL TRABAJADOR CON LA ENTIDAD	% JORNADA A IMPUTAR AL CENTRO/RESIDENCIA OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE ALTA EN LA EMPRESA

- b. Justificación de las titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección de la entidad, en particular, del personal responsable en la ejecución del contrato, mediante la presentación de los títulos expedidos por el Organismo Oficial competente.
- c. Justificación de las titulaciones académicas y profesionales del equipo técnico, definido como aquel personal que necesite titulación, participante en el contrato, esté o no integrado directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad en la gestión del servicio.

Si por causas imputables a una empresa seleccionada o a la administración no pudiera formalizarse el contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 94. de la Ley Foral 6/2006.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía constituida para la licitación e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho o

bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades establecido en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

16. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este documento, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a las instrucciones que, en su caso, se emitan por parte de la unidad gestora del contrato.

La duración de los contratos será la máxima permitida por la ley, no pudiendo exceder de la fecha límite de vigencia del acuerdo marco.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para la correcta ejecución de aquél, en cumplimiento de la normativa vigente.

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Con carácter específico, la adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida, teniendo derecho sus usuarios a utilizarlo en las condiciones pactadas, mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
2. Admitir como personas usuarias a las valoradas como idóneas por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
3. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para asegurar la buena gestión del mismo.
4. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden directa dictada por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, o cuando los perjuicios sean directamente imputables a la misma.

5. Contar con un soporte informático adecuado que, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 del presente documento recoja, entre otros, la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativa). Estas bases de datos deberán estar operativas y presentarse en la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en el plazo máximo de dos meses desde el comienzo de ejecución del servicio.

18. MATENIMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES AFECTOS AL CONTRATO

Las entidades adjudicatarias dispondrán de los medios materiales adecuados y las instalaciones precisas para la prestación de los servicios.

El contratista tiene la obligación de mantener dichos medios materiales, instalaciones y bienes muebles, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, por lo cual deberá asumir los gastos de reparación y reposición de los mismos.

La Administración, en cualquier momento, podrá verificar el estado de los bienes aportados mediante la realización de una auditoría técnica.

19. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS Y DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LAS EJECUCIONES DE LOS CONTRATOS

Las entidades adjudicatarias serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Son imputables a los contratistas todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución de los contratos. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La adjudicataria del contrato se compromete a cumplir las disposiciones vigentes respecto al tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato. Queda sometida, concretamente, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su desarrollo reglamentario o en cualquier otra norma que las sustituya o modifique.

Una vez finalizada la ejecución del contrato la adjudicataria deberá entregar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas cualesquiera soportes o

documentos en los que consten datos de carácter personal de las personas atendidas en el servicio, o bien destruir tales soportes, conforme a las instrucciones dadas por dicho organismo.

El incumplimiento de las disposiciones legales en esta materia acarreará las sanciones legalmente previstas, tanto para el trabajador responsable como para la entidad adjudicataria.

Se exigirá especial diligencia en el cumplimiento de la presente obligación en lo relativo al expediente individual de usuario al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza de la cual hubiera tenido conocimiento la adjudicataria en virtud del presente contrato.

La adjudicataria se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, la adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La adjudicataria no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la información confidencial de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas sin su autorización previa.

La adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

21. OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Constituyen prohibiciones de contratar el haber sido sancionado/a con carácter firme por infracciones muy graves en el orden social como las decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas desfavorables, favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, así como las decisiones

del/la empresario/a que supongan un trato desfavorable de los trabajadores/as como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación; el acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el/la empresario/a, éste/a no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo; establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones favorables o adversas para el acceso al empleo por motivos de sexo, dentro del Estado; no elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2. Uso del lenguaje

En la documentación y materiales que se utilicen por las entidades que quieran ser parte del Acuerdo Marco en sus relaciones con la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y con las personas usuarias del servicio, una vez formen parte del Acuerdo Marco, deberá utilizarse un lenguaje no sexista y preferentemente inclusivo.

3. Perspectiva de género en la prestación del servicio

Las entidades que quieran ser parte del Acuerdo Marco deberán preparar y entregar a la Agencia un informe de prestación del servicio con perspectiva de género, que adapte la forma de prestarlo a las características diferenciales de cada sexo, o, si ya fuera parte de su plan de igualdad o de cualquier otro documento que contemple la forma de actuar de la entidad para garantizar y promover la igualdad entre mujeres y hombres y adaptar el servicio a las características diferenciales de cada sexo en la prestación del servicio de centro de día, entregar la documentación que contenga su planificación y criterios al respecto.

4. Condiciones de ejecución

Las entidades que formen parte del Acuerdo Marco deberán:

- Impartir a su personal afecto a la prestación del servicio, a lo largo del plazo de vigencia del mismo, formación en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que incluya la prevención de la violencia de género y del acoso por razón de sexo.

- Informar sobre el grado de ejecución durante la vigencia del Acuerdo del Plan de Igualdad que estuvieran obligadas a tener o que tuvieran aun no estando obligadas, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

efectiva entre mujeres y hombres, o elaborar, previo diagnóstico de situación, un plan de igualdad con los objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución y un sistema de seguimiento y evaluación.

- Adoptar a lo largo de la vigencia del Acuerdo al menos una medida en materia de igualdad entre mujeres y hombres, pudiendo ser, entre otras materias, sobre acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar o la corresponsabilidad, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, según lo que se acuerde con la representación de los/las trabajadores/as o con los/las propios trabajadores/as.

Cualquier entidad podrá, a tal efecto, pedir a la Agencia ejemplos o propuestas de medidas de cualquiera de los ámbitos indicados.

5. Seguimiento y control

Las entidades que formen parte del Acuerdo Marco deberán presentar a la unidad gestora:

- dentro del primer trimestre de vigencia del Acuerdo Marco, el plan de formación a su personal en materia de igualdad, el informe sobre la perspectiva de género en la prestación del servicio y el informe sobre ejecución del Plan de Igualdad de la entidad o el diagnóstico previo a la elaboración del Plan;

- dentro del primer año de vigencia del Acuerdo Marco, el acuerdo con la representación de los/las trabajadores/as o con los/las propios trabajadores/as sobre la medida que como mínimo se va a adoptar durante la vigencia del Acuerdo.

- en el último trimestre de cada año acreditación de la formación impartida, actualización del informe sobre la perspectiva de género en la prestación del servicio y el informe de estado de seguimiento del Plan de Igualdad o de elaboración del plan de Igualdad;

- y con un trimestre de antelación a la finalización del plazo de vigencia del Acuerdo Marco, acreditación de la adopción de la medida elegida en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

22. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

Las entidades adjudicatarias contarán con el personal necesario para la prestación del servicio contratado, debiendo proceder, si fuera necesario a la sustitución del mismo de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Si el contratista incumpliera las cláusulas sociales señaladas, el órgano de contratación podrá optar por:

- Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por un periodo de 5 años.

- Continuar con la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad del 35% del precio del contrato.

La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter administrativo, no existiendo vínculo laboral alguno entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y el personal de las adjudicatarias.

Ambas partes reconocen que el personal de las adjudicatarias que tome parte en la prestación de los servicios estará en todo momento bajo el poder de dirección y control de la misma. En el caso de que la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas necesite transmitir alguna instrucción relacionada con el servicio contratado, lo comunicará al personal directivo de las adjudicatarias o a quien se haya nombrado como interlocutor/a.

No obstante lo anterior, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá pedir la sustitución del personal asignado a los contratos cuando existan razones que lo justifiquen o cuando no alcanzasen los conocimientos o perfiles exigidos para el desarrollo del contrato.

En caso de conflicto laboral, como huelgas o paros, las entidades adjudicatarias informarán puntualmente a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en relación con los servicios mínimos aprobados.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas no responderá de ninguna reclamación en materia laboral o de Seguridad Social del personal que las entidades contratistas empleen para la prestación del servicio objeto del contrato.

El incumplimiento de dichas obligaciones por parte de los contratistas, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ellos designados, no implicarán responsabilidad alguna para la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Además no responderá, financiará o soportará el coste que le suponga a la empresa contratista la contratación de mayor personal que el exigido en el Pliego de Cláusulas Técnicas que rigen el contrato, o una eventual mejora en las condiciones laborales de dicho personal.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) A los efectos del artículo 49.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se acreditará para las nuevas contrataciones de personal que se efectúen durante la ejecución del presente contrato se tramitarán a través de la agencia de empleo a cuyo ámbito territorial pertenezca el centro en el que vaya a trabajar (o cualquiera de dichas agencias si va a trabajar en los dos), solicitándole para la contratación la lista de quienes pertenezcan a uno de los siguientes colectivos en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar a estar en la misma, que estén desocupadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario:

- Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- Personas destinatarias de la Renta de Inclusión Social o prestación equivalente.
- Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex-reclusas.
- Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se hallen, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
- Mujeres víctimas de la violencia sexista.

Para ello, la entidad adjudicataria deberá facilitar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas información sobre la contratación y ceses de personal en el momento en que se produzcan.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las guías de evaluación y de los programas de entrenamiento, los videos que previo consentimiento de las personas que en ellos aparezcan se realicen sobre los diferentes aspectos del proceso de atención de las personas usuarias y demás fichas, materiales o documentos de cualquier clase producidos en los recursos objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, la cual deberá autorizar su producción y difusión por parte de la adjudicataria, que a su vez estará obligada a obtener los correspondientes permisos para su elaboración.

Así mismo, cuando el equipo técnico de la adjudicataria encargado de la atención en los recursos elabore publicaciones en cualquier soporte, tales como artículos en revistas científicas, o participen con ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el mismo, en el marco del presente contrato, deberá contar con la oportuna autorización previa de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

25. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DIVULGACIÓN

La adjudicataria deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, del Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

En particular, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 a) de la citada disposición, la adjudicataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1º. Señalización exterior: el centro deberá contar con una placa identificativa junto a la puerta de acceso principal al edificio en la que deberá indicarse la condición de entidad concertada con el Gobierno de Navarra, según las especificaciones establecidas en el Anexo I de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, en ella se hará constar el nombre del centro y la inscripción "Centro con plazas concertadas con el Gobierno de Navarra".
- 2º. Comunicaciones con terceros: En las comunicaciones con terceros, ya sean telefónicas, telemáticas o de otra naturaleza, se hará constar el nombre del centro y su concertación con el Gobierno de Navarra. En el caso de la adjudicataria haga valer ante terceros su condición de prestataria del servicio, deberá indicar su condición de "entidad concertada por el Gobierno de Navarra para la gestión del centro [nombre del centro]".

- 3º. Papelería y documentación: la papelería oficial del centro, así como los documentos y notificaciones emitidos por la entidad concertada, deberán hacer constar en todo caso el nombre del centro y el logotipo oficial del Gobierno de Navarra, acompañado de la leyenda "Centro concertado con el Gobierno de Navarra". Las dimensiones y especificaciones deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.
- 4º. Actos divulgativos (conferencias, seminarios, jornadas, mesas redondas, y similares). Cuando la entidad organice en el centro o a razón de su gestión del mismo, actos divulgativos o formativos, tanto en las instalaciones donde se realicen como en la documentación utilizada, deberá existir algún soporte gráfico en el que aparezca el logotipo del Gobierno de Navarra, con el mensaje "En colaboración con" según las especificaciones señaladas en el Anexo II Orden Foral 212/2010, de 2 de julio; de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.
- 5º. Productos elaborados: En los productos elaborados en las actividades del centro se hará constar el nombre del centro junto con el logotipo del Gobierno de Navarra.

La adjudicataria dispondrá de un plazo de 1 mes desde el inicio de la prestación del servicio para hacer efectivas las obligaciones referidas a la señalización exterior, siendo exigible el cumplimiento de las demás obligaciones desde el inicio de la formalización del contrato.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones contenidas en la presente cláusula llevará aparejadas las penalidades establecidas en el artículo 8 de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio.

26. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

26.1. Sistema de Participación de los Usuarios.

De conformidad con la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, y con el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de servicios sociales, la adjudicataria deberá implantar o modificar en su caso en el plazo de tres meses desde la formalización del contrato, previa comunicación y aceptación por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, un sistema de participación de los usuarios y sus familiares.

27. RIESGO Y VENTURA

La prestación de los servicios se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización alguna, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

En particular, la adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato, siendo los riesgos propios de la gestión empresarial de su cargo.

28. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO Y COBRO DE TARIFAS A USUARIOS

El contratista tiene el derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato.

El abono de las contraprestaciones económicas por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se realizará mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente y visto bueno de la unidad responsable del servicio.

El precio a abonar a la residencia por un usuario de centro de día es de 1.187,21 euros mensuales (IVA excluido) .En este módulo está incluido el coste del transporte a prestar por el centro.

El abono que supone el centro de día se hará en función de los días que el usuario haya esté dado de alta en el servicio. Para ello, antes del 15 de enero de cada año, el adjudicatario deberá enviar el calendario de apertura del centro de día a la Sección de Servicios para Personas Mayores, el cual dará el visto bueno.

En las siguientes situaciones no se abonará el módulo establecido:

1. La existencia de plazas vacantes: En ningún caso se abonará reserva de plaza.
2. Por los usuarios de centro de día que no hagan uso del servicio de transporte, el importe a abonar será de 1.027,81 euros mensuales (IVA Excluido).
3. La existencia de plazas flexibles, de acuerdo al apartado 5. "Horario de Atención" del PPT, dará origen al abono del 50% del módulo correspondiente.
4. Por los usuarios que se encuentren ocupando plaza privada con prestación vinculada a servicio y hagan uso del servicio de transporte se

abonará el módulo establecido para el transporte 159,40 euros mensuales (IVA excluido).

En el caso de que una plaza sin derecho a abono por reserva de plaza sea ocupada de nuevo por la ANADP, originará de nuevo derecho a abono del módulo establecido

La adjudicataria se compromete a realizar el cobro de las aportaciones establecidas por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas a los usuarios del servicio tanto en su resolución de ingreso como en sus correspondientes actualizaciones, siendo a cargo de dicha entidad cualquier diligencia de cobro que deba realizar.

A tal efecto deberá realizar, cuando sea preciso, dos intentos de cobro, mediante recibo bancario. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del semestre correspondiente o en el momento en que finalice la prestación del servicio la entidad gestora remitirá a la Sección de Concertación para la Dependencia de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa fechado con firma y sello, según modelo propuesto por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, donde figure la relación de los recibos impagados que reclama, especificando los meses en los que se han prestado los servicios, fecha de devolución del recibo, importe de la tarifa que le corresponde e importe devuelto y donde se haga constar que la deuda sigue viva a fecha actual.
- Dos Recibos bancarios devueltos de cada mes de estancia por cada uno de los usuarios, identificando a qué mes de estancia se refiere.
- Certificado de la entidad bancaria donde se justifique la relación de recibos devueltos y que en la actualidad siguen pendientes de cobro

En caso de que la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas modifique el procedimiento a seguir con el impago de recibos por parte de los usuarios se comunicará a la empresa quedando ésta obligada a seguirlo de forma diligente.

Al mismo tiempo la entidad adjudicataria se compromete a colaborar con la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en todas las medidas que se pongan en marcha desde este organismo autónomo en aras a la adecuada utilización de los recursos económicos de las personas usuarias y/o sus familias para sufragar el costo real de los servicios que le son prestados.

29. REVISIÓN DE PRECIOS

No se revisarán los precios.

30. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA

Serán por cuenta de la adjudicataria los siguientes gastos:

- Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares necesarios para la prestación del servicio.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones vigentes con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

31. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez perfeccionado el contrato, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

Podrán realizarse modificaciones de contrato con un límite máximo del 20% del presupuesto de adjudicación:

- Por variaciones de las exigencias de personal establecidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas.
- De acuerdo a lo establecido en el art.105.2.b de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.
- Por incremento del número de plazas contratadas (120 plazas).

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas deberá compensar a la adjudicataria, de forma que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del mismo.

Si los acuerdos que dicte el órgano competente para celebrar el contrato, respecto al desarrollo del servicio, no tienen trascendencia económica, la adjudicataria no podrá deducir reclamaciones por razón de los requeridos acuerdos.

32. EVALUACIÓN TÉCNICA

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas procederá a la evaluación de los servicios prestados, a fin de comprobar su nivel de calidad material y de funcionamiento. Asimismo la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas establecerá los indicadores a recabar periódicamente para facilitar el seguimiento del recurso. Para ello anualmente la adjudicataria enviará, dentro del primer trimestre del año, una memoria técnica según el modelo propuesto por la

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. Dicha memoria técnica deberá ser presentada en soporte informático.

33. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas procederá a una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar la adecuación de dicha explotación al proyecto adjudicado.

A los efectos reseñados, anualmente, la contratista enviará, dentro del primer trimestre del año, una memoria económica, según el modelo propuesto por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. Dicha memoria económica deberá ser presentada en soporte informático.

La memoria económica a la que se hace referencia en este apartado y la memoria técnica a que se hace referencia en el anterior, podrá ser presentada en un documento o soporte único, si así se establece en el modelo propuesto por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Sin perjuicio de la obligación de presentación de la memoria, la adjudicataria enviará, dentro del plazo estipulado a continuación, la siguiente documentación:

- Bimestralmente: TC-1, TC-2 y Certificado de estar al corriente de los pagos a la seguridad social.
- Anualmente y en el plazo de un mes después de su aprobación: Cuentas Anuales aprobadas del año anterior según establece en cuanto definición, contenido, etc., el Plan General de Contabilidad, (incluirán balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de liquidación presupuestaria, estado de tesorería y memoria); debidamente auditadas junto con el informe de auditoría, si procede.

En el caso de que la adjudicataria realice otras actividades además de la que constituye el objeto de este contrato, en la memoria se deberá informar separadamente de las cuentas de explotación de la actividad contratada.

- Antes del 30 de noviembre de cada año: El presupuesto y el proyecto técnico para el próximo ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá requerir en cualquier momento a la contratista para que presente el estado de cuentas y situación económica de la empresa en relación con la gestión del servicio, pudiendo exigir facturas, nóminas de trabajadores, pagos a la Seguridad Social y a la Administración Tributaria y cuantos comprobantes de gastos e ingresos estime indicativo para comprobar la solvencia económica y financiera de la empresa y su repercusión en la prestación del servicio.

Con la firma de este contrato se autoriza a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas a tener acceso, en su caso, a los datos que consten en la Seguridad Social.

34. MANTENIMIENTO DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Durante la vigencia del contrato, la adjudicataria vendrá obligada a mantener las condiciones mínimas exigidas al acreditar su solvencia económica.

35. INSPECCIÓN

Tanto la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, como los demás órganos de la Administración de la Comunidad Foral que resulten competentes, podrán inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para comprobar que, tanto lo relativo a sus instalaciones como al funcionamiento de los servicios, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir en los usuarios, se ajusta a lo legalmente establecido y a lo estipulado en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales y en el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales.

36. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido a terceros.

Podrá subcontratarse la ejecución de prestaciones accesorias al presente contrato siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 110.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En todo caso la adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, siendo la única obligada ante los subcontratistas.

CAPÍTULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente, la prestación del servicio estará en todo caso sujeta al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IX de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales o normativa vigente correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza contractual que origine el incumplimiento del contrato.

38. INCUMPLIMIENTOS

Serán considerados incumplimientos en la ejecución del contrato por parte de la contratista las conductas que a continuación se relacionan:

A.- Incumplimientos leves:

- a) Retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio no causantes de daños materiales o personales.
- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias no invalidantes.

B.- Incumplimientos graves:

- a) Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio causantes de daños materiales.
- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias invalidantes.
- c) Abandono temporal del servicio, faltas reiteradas de puntualidad, negligencia o descuido continuado.
- d) Incumplimiento de los ratios de personal establecidos en la Plantilla exigida de personal para la prestación del servicio.
- e) Exclusión de la prestación del servicio, sin causa justificada, a cualquier usuario designado por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
- f) Cobro a los usuarios de tarifas superiores a las aprobadas por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
- g) Falta de remisión, sin causa justificada, de la información técnica y económica en los plazos previstos.

- h) Incumplimiento de las directrices establecidas por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en el cumplimiento del servicio.
- i) Incumplimiento de la cláusula 25 sobre obligaciones en materia de divulgación.
- j) Ejecución de modificaciones sustanciales en el centro, su equipamiento o instalaciones sin conocimiento y autorización previa de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
- k) Trato inadecuado e incorrecto al usuario del servicio, salvo que revistiese características que lo calificasen como muy grave.
- l) Incumplimiento de la cláusula 23 sobre requerimientos de carácter social en la ejecución del contrato.
- m) La comisión de dos o más incumplimientos leves en el término de un año.

C.- Incumplimientos muy graves:

- a) Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio causantes de daños personales.
- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que den lugar a la producción de daños materiales y/o personales.
- c) Abandono definitivo del servicio sin causa justificable.
- d) Falsedad o falsificación de los servicios.
- e) Incumplimiento de la cláusula 20 sobre protección de datos de carácter personal y deber de confidencialidad.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito o falta.
- g) Trato inadecuado e incorrecto al usuario del servicio que, por sus características, revista un carácter muy grave
- h) La comisión de dos o más incumplimientos graves en el término de un año.

39. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

1.- Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder, el régimen de penalidades por la comisión de las conductas anteriormente descritas será el siguiente:

Incumplimientos leves: hasta 100 euros por día de retraso o incumplimiento.

Incumplimientos graves:

- Letras a), b), c), e), f), g), h), i) y j): hasta 500 euros por día de retraso o incumplimiento.

- Letra d): hasta 3.000 euros por incumplimiento en el ratio diario exigible por plaza ocupada.
- Letras k), l) y m): hasta 5.000 euros por incumplimiento.

Incumplimientos muy graves:

- Letras a) y b): hasta 10.000 euros por día de retraso o incumplimiento.
- Letras c), d), e), f), g) y h): hasta 60.000 euros por incumplimiento.

2.- El importe de las penalidades anteriormente descritas se graduará en función de los siguientes criterios:

- Grado de intencionalidad o negligencia en la comisión de los hechos.
- Reiteración o reincidencia.
- Perjuicio causado y riesgo concurrente.
- Producción de daños personales.

3.- Las penalidades de carácter económico, una vez instruido el correspondiente expediente, podrán ser descontadas de las liquidaciones bimestrales de abono de servicios.

40. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) Suspensión temporal o definitiva de la autorización para ejercer actividades en el ámbito de los Servicios Sociales, de conformidad con la Ley Foral de Servicios Sociales.
- b) Cualquier acción u omisión que genere un riesgo o daño grave para la salud de los usuarios o de terceros.
- c) Incumplimiento de las obligaciones laborales respecto al personal prestador del servicio y, específicamente, la falta de abono de sus retribuciones.
- d) Percepción reiterada de tarifas superiores a las aprobadas por la Administración.
- e) Grave descuido en la conservación de las instalaciones.
- f) Comisión de infracciones graves o muy graves tipificadas en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

- g) La comisión de cualquier incumplimiento grave o muy grave causante de un daño a los usuarios o perjuicio de la Administración contratante

Al margen de las penalidades que correspondan, en caso de que el contrato se resuelva por causa imputable a la adjudicataria le será incautada la garantía constituida en la cuantía necesaria hasta cubrir los daños y perjuicios que correspondan. Si ésta resultase insuficiente la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

CAPÍTULO IV. INTERPRETACIÓN Y RECURSOS

41. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El presente contrato es de naturaleza administrativa y cuantas incidencias se deriven de su adjudicación, interpretación, ejecución, modificación o resolución serán resueltas por la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director General de Política Social y Consumo, y posterior recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores podrán presentar las correspondientes reclamaciones en materia de contratación según lo establecido en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

ANEXO I
DECLARACIÓN VOLUNTARIA

D/Dña. con
DNI. y domicilio en..... calle
....., actuando en
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
..... con NIF y domicilio en
.....

Acepto voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, por la que se modifica la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, para la introducción de cláusulas sociales en los pliegos de cláusulas administrativas particulares

(Lugar, fecha y firma del licitador)